



EXpte. N° 500-168/2025.-

DECRETO ACUERDO N° **4410** -HF-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC 2025

VISTO:

El artículo 54° de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley N° 159-H/G-1957), el artículo 19° - último párrafo - del Reglamento de las Contrataciones del Estado aprobado por Decreto-Acuerdo N° 3716-H-78 y el Decreto-Acuerdo N° 2682-HF-2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las mencionadas disposiciones corresponde fijar los nuevos montos base y tope, respectivamente, para las operaciones de compra, venta, contrataciones de obras públicas y publicidad en las que interviene el Estado Provincial;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Fijense, a partir del 1° de enero de 2026 los montos que, como base o tope respectivamente, se establecen para cada forma de contratación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 19° del Decreto-Acuerdo N° 3716-H-78 "REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO":

a) LICITACIÓN PÚBLICA:

En compras o ventas cuyos montos superen los\$ 400.000.000.-

En contrataciones de obras públicas y publicidad cuyos montos excedan la suma de.....\$ 940.000.000.-

b) LICITACIÓN PRIVADA:

En compras o ventas cuyos montos no superen los.....\$ 400.000.000.-

En contrataciones de obras públicas y publicidad cuyos montos no excedan la suma de.....\$ 940.000.000.-

c) CONCURSO DE PRECIOS:

En compras o ventas cuyos montos no superen los\$ 240.000.000.-

En contrataciones de obras públicas y publicidad cuyos montos no excedan la suma de\$ 630.000.000.-

d) CONTRATACIONES DIRECTAS:

En compras o ventas cuyos montos no superen los\$ 80.000.000.-

En contrataciones de obras públicas y publicidad cuyos montos no excedan la suma de.....\$ 240.000.000.-

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2025 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico-

EXPE N° 500-168/2025 -

2. II CORRESPONDE A DECRETO ACUERDO N°

4410 -HF-

ARTÍCULO 2°: Déjese sin efecto, el artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 2682-HF/2025 y cualquier otra norma o disposición emitida en idénticos términos.

ARTÍCULO 3°: Toda contratación de publicidad, cuando se trate de sumas mayores a pesos doscientos sesenta millones (\$ 260.000.000) deberá ser autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 4°: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a conocimiento de la Auditoría General de la Provincia, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerios de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo; de Desarrollo Económico y Producción; de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; de Salud; de Desarrollo Humano; de Educación; de Cultura y Turismo; de Ambiente y Cambio Climático; de Seguridad y de Planificación Estratégica y Modernización. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR
GOBERNADOR

C.P.N. VICTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dr. NORMANDO M. ALVAREZ GARCIA
Ministro de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Trabajo

C.P.N. JUAN CARLOS ABUD
MINISTRO DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

MARTA RUSSO ARROLA
MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO DE JUJUY

ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

Lic. FEDERICO POSADAS
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
PROVINCIA DE JUJUY

ISOLDA CALSINA
Ministra de Planificación
Estratégica y Modernización

Cnel. JOHANN MANUEL PULLEIRO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
A/C DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD